

## Aprueban la política remunerativa de OSIPTEL, OSINERG, OSITRAN y la SUNASS

### DECRETO SUPREMO Nº 033-2001-EF (\*)

(\*) Confrontar con el Decreto Supremo Nº 147-2001-EF publicado el 14-07-2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia de Servicios de Saneamiento (SUNASS), son Organismos Reguladores que se rigen por la Ley Nº 27332;

Que, el Artículo 12 de la Ley Nº 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, establece que la política remunerativa de los Organismos Reguladores se aprobará mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 27332 y el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase la Política Remunerativa de los Organismos Reguladores, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** Los órganos de auditoría interna, conforme a sus atribuciones, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente política remunerativa.

**Artículo 3.-** Derógase los dispositivos legales que se opongan a la presente norma.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas